INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP),que indica:" *cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios*".

Una vez justificada la necesidad de contratación del expediente 1072_2024: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO BIOINFORMÁTICO DEL ÁREA DE BIOINFORMÁTICA DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD MP, se emite el siguiente,

INFORME

En la plantilla de personal de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud MP, y en concreto en la adscrita a la Unidad de Sistemas de Información SSI, no existe personal suficiente con el perfil profesional necesario para atender las funciones que requiere el servicio ni los medios técnicos para llevarlo a cabo, al tratarse el objeto del contrato de funciones específicas y concretas que sólo pueden ser prestadas por personal especializado.

En el sentido antes mencionado, con la contratación de este servicio se garantiza la correcta funcionalidad de la Unidad SSI, traduciéndose la misma en un beneficio para la sociedad y el interés público.

Sevilla, a fecha de firma electrónica.

Fdo.: Esteban Toro Quijano.
Subdirector de SSII y Tecnología

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	ESTEBAN TORO QUIJANO	16/12/2024 14:39:20	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	UUM32HM495RK4Y2N3MD342AD8QGPFU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	